



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

Archivos en Ovarios

21.AGO2018*007704

DECRETO ALCALDICIO N°1490.

REF.: APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y DOÑA JESSICA JEANET CAMPOS IBÁÑEZ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO COMERCIAL EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA DE LOTA".

LOTA, 16 de agosto de 2018.

VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; la Resolución Exenta N°729/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Lota (E6833/2017); el Decreto Alcaldicio N°1190, de 28 de julio de 2017, que "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subdere y la I. Municipalidad de Lota"; el Decreto Alcaldicio N°1981, de 29 de noviembre de 2017, que "Aprueba Designación de Secplan como unidad encargada del PRBIPE"; el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios celebrado el 29 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Jessica Jeanet Campos Ibáñez; la Ley N°21.053 de Presupuestos del sector público para el año 2018; la Resolución Exenta N°8108/2018, de fecha 20 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Autoriza financiamiento de asistencia técnica que indica y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) del presupuesto de esta Subsecretaría (E18441/2018); el Decreto Alcaldicio N°1361, de 25 de julio de 2018, que "Aprueba la ejecución del proyecto de Asistencia técnica denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota", de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1361, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó la ejecución del proyecto destinado a financiar los profesionales que conforman el equipo de trabajo del proyecto "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota".

3. Que, atendido lo expuesto precedentemente, con fecha 29 de junio de 2018, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios con doña Jessica Jeanet Campos Ibáñez, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO.

1. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 29 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Jessica Jeanet Campos Ibáñez, cédula nacional de identidad N° _____, para la prestación de servicios profesionales como Ingeniero Comercial en el proyecto denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota", y cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

JESSICA JEANET CAMPOS IBÁÑEZ

En Lota, República de Chile, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, casado, Técnico de nivel superior de empresas Pymes, cédula nacional de identidad número _____

ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", y doña JESSICA JEANET CAMPOS IBÁÑEZ, chilena, casada, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad número _____

domiciliada en Edificio Doña Celmira, calle Victoria número quinientos cuarenta, departamento trescientos nueve, Lota Alto, comuna de Lota, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: La profesional doña Jessica Jeanet Campos Ibáñez se obliga a cumplir funciones como Ingeniero Comercial para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto del mismo nombre, con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

SEGUNDO: Serán de cargo de la profesional las siguientes tareas y funciones:

- Elaborar perfiles de proyectos e iniciativas de inversión del PRBIPE a través del Sistema Nacional de Inversión, con el fin de obtener su respectiva aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- Gestionar y participar en reuniones con el Ministerio de Desarrollo Social y otras instituciones si corresponde, con el fin de modificar, complementar y subsanar observaciones de los proyectos presentados en el Sistema Nacional de Inversión, para su respectiva aprobación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

- c. Gestionar la ejecución financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten por el PRBIPE, en las etapas de formulación, ejecución y cierre de los mismos.
- d. Otras funciones que le encomiende la Dirección Comunal de Planificación y el Coordinador del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, requeridos para el logro de los objetivos del PRPIBE.

TERCERO: La profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de \$10.000.002.- (Diez millones dos pesos), impuesto incluido. El honorario se pagará en seis cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluidos, contados desde el 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte de la profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién aprueba el Estado de Pago.

QUINTO: La profesional que por este instrumento se contrata no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal. Luego, no tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

SEPTIMO: La Municipalidad de Lota se obliga a facilitar a la profesional, cuando la prestación de servicios lo requiera, la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota. En caso de incumplimiento de sus tareas y funciones, el Municipio podrá poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para la profesional. Del mismo modo, la profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos de la profesional.

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

(FDO.) JESSICA JEANET CAMPOS IBÁÑEZ, Ingeniero Comercial, (FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde, (FDO.) V° B° Asesor Jurídico."



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

2. **IMPÚTESE** el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2018, asignación N°215-31-02-002-028.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



DIRECCIÓN JURÍDICA

MVV/ACC/COV/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde. ✓
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Interesada.
- Archivo.